

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

## DIRECCIÓN DE AMBIENTE

### REPORTE DE MONITOREOS AMBIENTALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017

A los representantes legales de todos los establecimientos ubicados dentro del cantón Guayaquil, que generan aguas residuales y/o vertidos atmosféricos, se les notifica lo siguiente:

El periodo de entrega de los reportes de monitoreos ambientales correspondiente al año 2017 será acorde a lo siguiente:

Industria según orden alfabético, considerando la primera letra de la razón social	Reporte Anual Periodo de entrega de reportes	Lugar de entrega y formatos a presentar
A-B-C-D	08 – 12 de enero del 2018	Los reportes se receptorán en las oficinas de la Dirección de Ambiente (Edificio Crillon, tercer piso) Se deberá entregar los reportes de laboratorio en físico, y formato digital con la matriz respectiva (digital)
E-F-G-H	15 – 19 de enero del 2018	
I-J-K-L-M-N-O	22 – 26 de enero del 2018	
P-Q-R-S	29 de enero – 02 de febrero del 2018	
T-U-W-X-Y-Z	05 de enero – 09 de febrero del 2018	

#### REQUISITOS PARA ENTREGA DE REPORTE DE VERTIDOS ATMOSFÉRICOS Y/O DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

1. Los establecimientos que poseen fuentes significativas de combustión, deberán reportar los resultados de monitoreos realizados de acuerdo a la frecuencia establecida en su respectivo Plan de Manejo Ambiental, en la **Matriz de Reporte Anual de Monitoreos Ambientales**, que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <https://goo.gl/qIF95o>. Se deberá adjuntar original o copia notariada del Reporte de Laboratorio el mismo que debe estar acreditado por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE en todos los parámetros a analizarse conforme su actividad industrial, como sustento de la información ingresada.
2. Los establecimientos que generen aguas residuales industriales deberán ejecutar los monitoreos **con frecuencia mensual**, y se deberá realizar la caracterización de los lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales por lo menos **una vez al año**, esto se deberá **reportar anualmente** en la **Matriz de Reporte Anual de Monitoreos Ambientales**, que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <https://goo.gl/qIF95o>. Se deberá adjuntar original o copia notariada del Reporte de Laboratorio el mismo que debe estar acreditado por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE en todos los parámetros a analizarse conforme su actividad industrial, como sustento de la información ingresada.
3. La información a presentarse en el reporte de monitoreos de vertidos atmosféricos y/o de descargas de aguas residuales industriales por parte de los establecimientos dentro del cantón Guayaquil, es la siguiente:
  - 3.1. Ficha de información básica del establecimiento, que debe estar estructurada de la siguiente manera:
    - Nombre del establecimiento
    - Razón social
    - Registro Único de Contribuyente (RUC)
    - Tipo de actividad realizada por el establecimiento, conforme a lo establecido en el CIUU
    - Representante Legal
    - Dirección de las instalaciones
    - Coordenadas UTM WGS 1984 17 Sur
    - Teléfonos de contacto
    - Correo electrónico



- Código catastral
  - Permiso Ambiental
- 3.2. Los reportes de laboratorio de aguas residuales y/o vertidos atmosféricos deberán contar con fotografías del punto de muestreo, toma de muestra y firmas de responsabilidad del representante técnico.
- 3.3. Para los establecimientos que sus actividades generen aguas residuales industriales se deberá adjuntar al reporte anual de monitoreos la **Factibilidad de servicios básicos** (actualizado con un año de vigencia) y en caso de contar con el servicio de alcantarillado público sanitario se debe anexar el **Certificado de conexión** emitido por Interagua.
4. Para el caso de las **Estaciones de Servicio**, los informes de los reportes de monitoreos de aguas residuales industriales deberán considerar todos los parámetros establecidos en la tabla 4a del RAOHE y la frecuencia será la establecida en el RAOHE.
5. En caso de que las aguas residuales industriales sean dispuestas por medio de un gestor, se deberá presentar la siguiente información:
- Permiso Ambiental de la compañía gestora, para el transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.
  - Claves de manifiesto /cadena de custodia/ certificado de disposición final.
6. Si durante los seguimientos de control que realice la Dirección de Ambiente a los establecimientos, se detectará incumplimiento a los límites de descarga o vertidos, se tomarán las acciones administrativas facultadas dentro del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Subsistema de Manejo Ambiental, Control y Seguimiento Ambiental, en el cantón Guayaquil, Art. 96.- Infracciones y sanciones durante el proceso de seguimiento y control ambiental.

Cualquier inquietud o información adicional sobre la matriz, contactarse a los correos electrónicos: [vernavac@guayaquil.gov.ec](mailto:vernavac@guayaquil.gov.ec) / [carariag@guayaquil.gov.ec](mailto:carariag@guayaquil.gov.ec)

Ing. Bolívar Coloma Valverde, M.I.A.  
**DIRECTOR DE AMBIENTE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

